



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



RESOLUCION No. 22/2017

PRORROGA DE CONTRATO No.13/2017
“PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA
O PRIVADA PARA LA INTERCONEXIÓN DE OFICINAS
DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”

Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, a las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la infrascrita Procuradora General de la República,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Procuraduría General de la República, suscribió el contrato No. 13/2017, “Plataforma de Telecomunicaciones: Servicios de Red Pública o Privada para la Interconexión de Oficinas de la PGR a Nivel Nacional”, con el señor Remy Raúl Obleas Paredez, Director Financiero y Representante Legal de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor mensual de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,064.50)** IVA y CESC incluidos, haciendo un total anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,774.00) IVA y CESC incluidos; del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el cual se encuentra vigente.
- II. Que según nota de fecha 21 de noviembre del presente año, el Licenciado Horacio Alexander Rivas García, Coordinador de la Unidad de Tecnología e Información y Administrador del Contrato, solicita la prórroga del contrato No. 13/2017, “Servicios de Red Pública o Privada para la Interconexión de Oficinas de la PGR a Nivel Nacional”, en razón que la contratación actual cubre la demanda requerida y han brindado un servicio satisfactorio.
- III. Que para la Procuraduría General de la República es indispensable seguir contando con el servicio de Red para el cumplimiento de la prestación del servicio.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción en este momento, y que las condiciones permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, firmada por la licenciada Roxana María Sánchez Eguizabal, Apoderado Especial de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato No. 13/2017.
- VI. Que en el Contrato relacionado se plasma la cláusula X. **PRORROGA**, se establece que “Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir “LA CONTRATANTE” la correspondiente Resolución de Prórroga.
- VII. Que en relación al presupuesto para el ejercicio del año fiscal 2018, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley AFI.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la infrascrita Procuradora General de la República; **RESUELVE**:

1. **PRORROGUESE** el Contrato N° 13/2017 “, “SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXIÓN DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”, suscrito con el señor Remy Raúl Obleas Paredez, Director Financiero y representante Legal de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor mensual de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,064.50)** IVA y CESC incluidos, haciendo un total anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,774.00) IVA y CESC incluidos, para el período de un año comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato No. 13/2017.
3. La sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar prórroga de la garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,716.10), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de la prórroga del contrato, con una vigencia de doce (12) meses, a partir del 1 de marzo de 2018, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del día 16 de febrero del año 2018.
4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga;
5. La presente prórroga surtirá efecto una vez se haya aprobado el Presupuesto General para el año 2018, o se haya prorrogado el del presente año fiscal;

NOTIFÍQUESE.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA




Vo.Bo.



LA CENTRAL
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 311,498

Monto \$ 3,970.98

Vigencia 01/03/2018 - 01/03/2019

Solicitud N°. 332,336

**Afianzado TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Beneficiario PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de DOCE MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE; TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el servicio sobre una PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE ALTA DISPONIBILIDAD QUE PERMITA INTERCONECTAR LAS DIECISÉIS PROCURADURÍAS AUXILIARES UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL DIECISIETE firmada entre las partes el quince de diciembre de dos mil diecisiete, Prórroga de Contrato Número TRECE /DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día doce de enero de dos mil diecisiete, denominado " PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", derivado de la Libre Gestión. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamado alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día treinta de enero del dos mil dieciocho.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veintinueve minutos del día treinta de enero del dos mil dieciocho. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento veinte mil cuatrocientos ochenta-ciento dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de DOCE MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, el contratista prestará el servicio sobre una PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE ALTA DISPONIBILIDAD QUE PERMITA INTERCONECTAR LAS DIECISÉIS PROCURADURÍAS AUXILIARES UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL DIECISIETE firmada entre las partes el quince de diciembre de dos mil diecisiete, Prórroga de Contrato Número TRECE /DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día doce de enero de dos mil diecisiete, denominado " PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", derivado de la Libre Gestión; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

